

ACTA N°721

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION EXTRAORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: la Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, quien preside. Los Sres./as. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERÍA Ing. Luis Alejandro VARGAS, VICEDECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO (en representación), VICEDECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Ignacio Felipe BEJARANO (en representación). Por el CLAUSTRO DOCENTE: Abog. María Cecilia RODRIGUEZ, Lic. Patricio Alejandro CENTURION, Ing. María Concepción APARICIO, Mg. Ing. Qco. Alfredo Ángel AGÜERO, Dr. Miguel CANDIOTI, Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, Abog. Luis Marcelo SALAS, Geól. Susana Angélica CHALABE. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: E.S. Ricardo Rafael ESCALERA. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Florencia Nahir GUERRERO, Matías Emmanuel GONZÁLEZ CARRASCO, Agustina Soledad SILES SALAS, Bonifacio Robinson MAMANI, Jonatan Joel ROMERO, Hebe Diana LOPEZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL ES Francisco Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. César Guillermo FARFÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CPN Andrés Eduardo AGÜERO, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJÓN, SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Prof. Ariel DIAZ, SUBSECRETARIA DE POSGRADO Dra. Marta Silvina MALDONADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACION A DISTANCIA Mg. Ing. Farid Diego ASTORGA, SUBSECRETARIA DE INTERNACIONALIZACION E INTEGRACION REGIONAL Dra. Beatriz Elvira GUERCI DE SIUFI, SUBSECRETARIA DE ARTICULACION INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO Ing. María Gabriela ODDONE, SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Emmanuel CABALLERO LORENZO, Personal del Área de PRENSA Y DIFUSION, Miembros de la comunidad universitaria en general.-----

---Abierto el acto por la Sra. VICERRECTORA se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día. **1º) Justificación de inasistencias.** La Sra. VICERRECTORA informa sobre los pedidos de justificación de inasistencias de: **Consejera Superior Estudiantil Noemí Sara RODRÍGUEZ** por razones particulares; **Consejero Superior Docente Investigador Dr. Hugo Eduardo LAMAS** por razones laborales en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) se encuentra trabajando en Abra Pampa; **Consejera Superior Docente Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA** por razones laborales ya que debe cumplir una actividad programada en Abra Pampa. Sra. VICERRECTORA: con respecto a esta actividad en Abra Pampa a la que asiste la Consejera CHOQUE VILCA, aclaro que también asiste la Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias Dra. BEJARANO y el Rector porque tiene que ver con el egreso de la modalidad Presencialidad Contextual Asistida (PCA) de la Tecnicatura en Turismo. *Puesto a consideración se justifican las inasistencias por unanimidad de los miembros presentes.*-----
2º) Lectura y consideración de las Actas Nros. 719 y 720. ACTA N° 719. Sra. VICERRECTORA: el Acta 719 en realidad corresponde a la última Sesión del Consejo Superior

anterior pero como en la nueva conformación del Consejo están tanto los cuatro Decanos y Decanas como la Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ y el Mg. Alfredo Ángel AGÜERO que se mantienen y pueden dar la aprobación si así lo consideran. *Puesto a consideración se aprueba el ACTA N° 719 y con la abstención de los Consejeros/as que no estuvieron presentes en la citada Sesión. ACTA N° 720.* Sra. VICERRECTORA: tenemos para consideración el Acta 720 que corresponde al actual Consejo Superior. Tiene una rectificación en la página 4 donde se identificó un error que en la versión impresa dice “en el segundo y cuarto mes” y en realidad debería decir “en el segundo y cuarto miércoles”, eso se va a corregir. *Puesto a consideración se aprueba el ACTA N° 720 con la corrección indicada y con la abstención de los Consejeros/as que no estuvieron presentes en la citada Sesión (SALAS, GUERRERO).-----*

3°) Incorporación de los/las Consejeros/ras Superiores a las diferentes Comisiones Internas Permanentes del Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo Superior. Sra. VICERRECTORA: voy a dar lectura a la conformación de las distintas Comisiones Internas elaborada de acuerdo con la elección de Comisiones manifestada por cada Consejero y Consejera y para que confirmen si es correcto. En todas las Comisiones están los **Decanos/as**, es decir los tres Decanos: C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, Dr. Julio César ARRUETA, Ing. Luis Alejandro VARGAS y la Decana Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO; siempre **representando a las Facultades en las cuatro Comisiones** que son: Interpretación y Reglamento, Asuntos Académicos, Presupuesto y Hacienda y de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio. Además de los Decanos están en la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO**: Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO, Lic. Patricio Alejandro CENTURION, Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA, Dr. Miguel CANDIOTI, Dr. Luis Marcelo SALAS, E.S. Ricardo Rafael ESCALERA, TCS Juan Ezequiel OZAN, Noemí Sara RODRIGUEZ. **COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS**: Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Lic. Patricio Alejandro CENTURION, Ing. María Concepción APARICIO, Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA, Dr. Miguel CANDIOTI, Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, Geól. Susana Angélica CHALABE, E.S. Ricardo Rafael ESCALERA, Florencia Nahir GUERRERO, Matías Emmanuel GONZALEZ CARRASCO, Agustina Soledad SILES SALAS, Bonifacio Robinson MAMANI, Noemí Sara RODRIGUEZ, Jonatan Joel ROMERO, Hebe Diana LOPEZ. **COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**: Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, Geól. Susana Angélica CHALABE, TCS Juan Ezequiel OZAN, Florencia Nahir GUERRERO, Matías Emmanuel GONZALEZ CARRASCO, Agustina Soledad SILES SALAS, Bonifacio Robinson MAMANI, Jonatan Joel ROMERO. **COMISIÓN DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**: Dr. Luis Marcelo SALAS, Dr. Hugo Eduardo LAMAS, Hebe Diana LOPEZ. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: Constituir las Comisiones Internas Permanentes del Consejo Superior de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, PRESUPUESTO Y HACIENDA y CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO, con los/as Consejeros/as Superiores Titulares por los diversos Claustros de la siguiente manera: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: 1.- Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, 2.- Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, 3.- Ing. Luis Alejandro VARGAS, 4.- Dr. Julio César ARRUETA, 5.- Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, 6.- Ing. María Concepción APARICIO, 7.- Lic. Patricio Alejandro CENTURION, 8.- Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA, 9.- Dr. Miguel CANDIOTI, 10.- Dr. Luis Marcelo SALAS, 11.- E.S. Ricardo Rafael ESCALERA, 12.- TCS Juan Ezequiel OZAN, 13.- Noemí Sara RODRIGUEZ. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS: 1.- Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, 2.- Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, 3.- Ing. Luis Alejandro VARGAS, 4.- Dr. Julio César ARRUETA,*

5.- Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, 6.- Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, 7.- Lic. Patricio Alejandro CENTURION, 8.- Ing. María Concepción APARICIO, 9.- Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA, 10.- Dr. Miguel CANDIOTI, 11.- Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, 12.- Geól. Susana Angélica CHALABE, 13.- E.S. Ricardo Rafael ESCALERA, 14.- Florencia Nahir GUERRERO, 15.- Matías Emmanuel GONZALEZ CARRASCO, 16.- Agustina Soledad SILES SALAS, 17.- Bonifacio Robinson MAMANI, 18.- Noemí Sara RODRIGUEZ, 19.- Jonatan Joel ROMERO, 20.- Hebe Diana LOPEZ. **COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:** 1.- Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, 2.- Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, 3.- Ing. Luis Alejandro VARGAS, 4.- Dr. Julio César ARRUETA, 5.- Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, 6.- Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, 7.- Geól. Susana Angélica CHALABE, 8.- TCS Juan Ezequiel OZAN, 9.- Florencia Nahir GUERRERO, 10.- Matías Emmanuel GONZALEZ CARRASCO, 11.- Agustina Soledad SILES SALAS, 12.- Bonifacio Robinson MAMANI, 13.- Jonatan Joel ROMERO. **COMISIÓN DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO:** 1.- Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, 2.- Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, 3.- Ing. Luis Alejandro VARGAS, 4.- Dr. Julio César ARRUETA, 5.- Dr. Luis Marcelo SALAS, 6.- Dr. Hugo Eduardo LAMAS, 7.- Hebe Diana LOPEZ.-----

4°) Determinación de día y hora de reunión de las Comisiones Internas Permanentes del Consejo Superior, según lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo Superior. Sra. VICERRECTORA: el horario tradicional del funcionamiento de las Comisiones es el primer y tercer miércoles de cada mes en los siguientes horarios: la Comisión de Interpretación y Reglamento a las 16,00 horas, la de Asuntos Académicos a las 17,00 horas, la de Presupuesto y Hacienda a las 18,00 horas y la de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio a las 19,00 horas. El año pasado a propuesta del Consejo anterior se había modificado este horario para ajustarlo más a la propia dinámica de las Comisiones adelantando los horarios, entonces iniciaba la Comisión de Interpretación y Reglamento como estaba a las 16,00 horas pero adelantaba la Comisión de Asuntos Académicos media hora para iniciar a las 16,30 horas, Presupuesto y Hacienda adelantaba una hora para iniciar a las 17,00 horas y Ciencia y Tecnología y Vinculación son el Medio adelantaba una hora y media para reunirse a las 17,30 horas. Es decir que se hace un horario más apretado y ajustado. Pueden decidir volver al horario tradicional o mantener la propuesta del año pasado o sea hacer las reuniones con una diferencia de treinta minutos en vez de una hora entre las comisiones. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: Establecer que las Comisiones Internas Permanentes de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, PRESUPUESTO Y HACIENDA y CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, se reunirán el primer y el tercer miércoles de cada mes en el siguiente horario: -COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: 16,00 horas. -COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS: 16,30 horas. -COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: 17,00 horas. -COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO: 17,30 horas.* Sra. VICERRECTORA: entonces el primer y el tercero miércoles de cada mes tenemos las Sesiones Ordinarias de Consejo Superior; el segundo y el cuarto miércoles las reuniones de Comisiones Internas iniciando a las 16,00 horas con Interpretación y Reglamento, Asuntos Académicos a las 16,30 horas, Presupuesto y Hacienda a las 17,00 horas y Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio a las 17,30 horas. DECANO Ing. VARGAS: si hay un quinto miércoles no hay Sesión ni Comisiones. Sra. VICERRECTORA: correcto. Consejera APARICIO: las Sesiones Ordinarias en qué horario? Sra. VICERRECTORA: Sesiones Ordinarias a las 17,00 horas. El SECRETARIO GENERAL ES Edgardo ARAMAYO aclara: el periodo de Sesiones Ordinarias inicia en el mes de abril todos los

miércoles de por medio Sesiones y Comisiones. Si resulta necesario se puede llamar antes de abril a una Sesión Extraordinaria. Sr. DECANO Ing. VARGAS: el periodo ordinario inicia en abril ¿y hasta cuándo? Sra. VICERRECTORA: noviembre. Sr. DECANO Ing. VARGAS: el 30 de noviembre. Sra. VICERRECTORA: sí.-----

---Siendo las diecisiete horas y cincuenta y un minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior No Docente Juan Ezequiel OZAN. Total de Miembros del Consejo Superior presentes: VEINTE (20).-----

5°) EXPEDIENTE R-1092/2022: Rectorado de esta Universidad solicita modificación de la Resolución C.S. N° 097/2022 de Creación de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy.

Sra. VICERRECTORA: este trámite lo hemos iniciado en el 2022 con la idea de crear una Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy que posibilitaría el acceso, como a muchas Universidades que lo tienen en la Argentina, posibilidades de acceso a fuentes de financiamiento que no pueden venir para instituciones nacionales y que podríamos canalizarlas o intentarlas desde este lugar. El Secretario Legal y Técnico que está presente puede corregir cualquier detalle de lo que estoy informando porque este trámite tiene sus complejidades. Seguidamente el SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. César Guillermo FARFÁN informa: una vez que se aprobó y que completamos los trámites a través de la intervención notarial porque hubo que hacer una escritura pública para poder consolidar lo que era la primera designación de autoridades, trámite que se presentó en la Fiscalía de Estado que es quien tiene la administración de las personerías jurídicas acá en la Provincia de Jujuy. Una de las primeras cuestiones que surgió porque llevaba tiempo, se dilataba el trámite y no sabíamos qué pasaba, era alguna duda que tenían las autoridades provinciales respecto a la capacidad de las universidades para poder constituir personas jurídicas, o sea, para poder ser parte de una fundación o para poder tener su propia fundación. De hecho, el Estatuto que presentamos y que aprobó el Consejo Superior era el mismo que tenía la Universidad de Buenos Aires (UBA) y había sido cortejado con Estatutos de Fundaciones de otras universidades y daban las mismas conclusiones. En algunas reuniones que tuvimos con las autoridades provinciales les planteamos que no se trataba exclusivamente de la voluntad del Consejo Superior sino que además la Ley de Educación Superior autorizaba a la Universidad Nacional de Jujuy a tener una Fundación. Sorteado este obstáculo empezaron las cuestiones que tenían que ver, que están agregadas en el Expediente y está el Dictamen de la Fiscalía de Estado en el Expediente, y que se refería por un lado al *capital social* que también se actualizó en el interín porque con toda la demora que había transcurrido evidentemente quedó defasado el capital original. Pero lo que planteaban también eran las atribuciones de la persona jurídica, entre ellas la que hablaba de la *prestación de servicios al medio*. Puntualmente ese es el objeto principal de la Fundación, pero no porque la Fundación vaya a brindar actividades diferentes sino que tiende a ser un soporte, un dispositivo de apoyo, a la actividad de los Institutos. Los Institutos tienen mucha vinculación con el sector productivo provincial, de hecho se realizan análisis tanto acá en el Rectorado como en las Facultades, y esos análisis llevan por ahí una gestión de cobro que excede la infraestructura que tiene un Instituto. Entonces la idea era que puedan contar con este servicio el apoyo para que la Fundación sea la que se encargue de toda la parte burocrática si se quiere de contratación, seguimiento, ejecución de cobro, de esos servicios y que los Institutos se dediquen a investigar y articular con el medio. De hecho el cambio que ellos proponen no es *prestación*, pero en palabras más, palabras menos, se termina aprobando la versión original. Lo cierto es que hubo mucha dilación, prácticamente un año estuvo el Expediente que no avanzaba, no lográbamos que avance. Y a través de una gestión que realizamos con autoridades de la provincia se consiguió que autorizaran esta modificación que hoy están tratando Ustedes para que se pueda

destrabar el trámite y que la personería jurídica se concrete, para que sea posible que podamos tener la Fundación de la Universidad. Consejero SALAS: perdón, ¿cuál es la modificación entonces en concreto? Porque para el futuro tal vez, no sé cómo funciona normalmente el Consejo, pero llega el Orden del Día con una propuesta de modificación pero sin la propuesta. Sra. VICERRECTORA: sí, ahora lo que vamos a hacer es que en realidad nos vamos a constituir en Comisión. Yo les iba a presentar los dos Expedientes que tenemos para tratamiento, porque hay otro Expediente, luego vamos a suspender digamos así la Sesión por unos minutos, se van a constituir en Comisión para poder analizar los expedientes y después volvemos a la Sesión para ahí recién ir a la votación. Consejero SALAS: sugiero nada más, no sé cuál es la forma habitual de funcionar, que para adelantar esos pasos lo que no quiere decir obviarlos, pero para que tengamos información anterior y ya vengamos y tal vez resolvamos de manera más ágil si ya estaba la modificación, compartirla junto con el Orden del Día. El SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO expresa: lo que pasa es que eso se trata en Comisión previamente y lo que digamos que ahora dificultó eso es la incorporación de los nuevos Consejeros a las Comisiones, que por esa razón no trataron el Expediente en una reunión anterior a la Sesión. Consejero SALAS: claro, para que lleguemos a la Comisión ya con una propuesta. Sra. VICERRECTORA: tal cual. SECRETARIO GENERAL E.S. ARAMAYO: claro, y acá no podemos obviar para ese funcionamiento la constitución en para tratar el tema. Consejero SALAS: claro, me refiero al acceso a la información. Sra. VICERRECTORA: sí, habitualmente precisamente por eso las Comisiones son antes de la Sesión porque en Comisiones Ustedes tienen toda la información, tienen el tiempo para discutir, para hacer las preguntas, o sea todo esto que está sucediendo. Entonces a la Sesión Ustedes llegan ya conociendo el Expediente. Esta es una situación extraordinaria. DECANO Ing. VARGAS: disculpe, no habría posibilidad, no sé el apuro ya que demoró tanto tiempo, un año, ¿habría posibilidad de que a este Expediente lo volvamos a Comisión? Ya estás constituidas las Comisiones? Sra. VICERRECTORA: lo que pasa es que pensemos que recién vamos a tener Sesiones en abril. DECANO Ing. VARGAS: se puede llamar a una Extraordinaria la semana que viene. Sra. VICERRECTORA: veamos, porque son muy pocas modificaciones. DECANO Ing. VARGAS: pero tenemos conocimiento los Consejeros que estuvimos participando en esa creación, los nuevos no estuvieron, no tienen conocimiento. Sra. VICERRECTORA: las modificaciones, ahora ya les explica el Secretario Legal y Técnico. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. FARFÁN: las modificaciones tienen que ver con dos artículos y de esos artículos ni siquiera es el total del articulado. El punto e) del Artículo 5° que antes decía “Prestar servicios a terceros” y ahora se modificó por “Brindar servicios a terceros” que es la acepción que autorizó Fiscalía de Estado porque entiende que “prestar” está vinculado al ejercicio de una actividad comercial y “brindar” a una cuestión que se vincula más a la Universidad. El Artículo 7° que en su versión original estableció un patrimonio inicial de *treinta mil pesos* y ahora se actualiza a *trescientos mil pesos*. Y otra de las cuestiones que se incorporan ahora es que, por razones de técnica legislativa, generalmente cuando se modifica en un tercer Artículo se ordena un texto, o sea que se vuelve a repetir la Resolución, cosa de que no haya tantas Resoluciones como modificaciones haya, sino que se van a subsumir en una sola. Eso por un lado. Y por otro lado, que hay una propuesta que eleva el Rector de la Universidad para integrar el Consejo de Administración porque faltaba designar los Vocales Suplentes; los Vocales Titulares quedan tal cual e incluso intervinieron en un primer acto. Se propone designar Suplentes a Mayelin SALCEDO PACHECO, a María Gabriela ODDONE y a Silvia Yolanda CAMARGO y la constitución del órgano de fiscalización que es la otra de las observaciones y que el Revisor de Cuentas Titular es Andrés Eduardo AGÜERO y el Revisor de Cuentas Suplente es que es Guillermo Federico MARTÍNEZ. Serían todas las modificaciones que tiene,

digamos que se están presentando. Y por último la actualización del Plan Trienal que estaba previsto para ejecutarse por treinta mil pesos y ahora está previsto para ser trescientos mil pesos. Sería todo. Sra. VICERRECTORA: como ven son ajustes mínimos pero que a nosotros nos brindaría la posibilidad, porque sí ahora tenemos como todo el camino allanado en este momento. Porque esto fue muy artesanal digamos, de conversaciones, de convocar a reuniones. Tenemos ahora todo el camino y realmente demorar un mes o dos meses quizás, ustedes vieron las inestabilidades políticas y demás podría traernos consecuencias y las modificaciones la verdad que son muy muy menores. DECANO CPN MARTINEZ: perdón, ¿estamos en Comisión para resolver eso? Sra. VICERRECTORA: ¿entramos en Comisión o prefieren que presente el otro Expediente también para entrar a Comisión? O si quieren vemos este tema y lo resolvemos. DECANO CPN MARTINEZ: propongo que se eleve a Sesión para su tratamiento lo que ya se informó, no sé qué opina el resto. Sra. VICERRECTORA: perfecto ¿podemos elevarlo ya a Sesión para la votación? ¿hay acuerdo? *Seguidamente el Consejo Superior aprueba la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.* Sra. VICERRECTORA: entonces ahora procedemos a votar las modificaciones. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. FARFÁN: para que quede claro cuáles serían las modificaciones. Están modificando los Artículos 5° y 7° del Estatuto de la Fundación de la Universidad; ordenar el texto con la incorporación de esos nuevos Artículos; aprobar la actualización del Plan de Acción Trienal de la Fundación; integrar el Consejo de Administración con los Suplentes, con los cargos, con los Vocales Suplentes, con el Órgano de Fiscalización y estaríamos con eso. Sra. VICERRECTORA: bien. La Sra. VICERRECTORA pone a consideración del Cuerpo las modificaciones propuestas. DECANO Ing. VARGAS: no se preguntó por las abstenciones. Sra. VICERRECTORA: ¿hay alguna abstención? *Ningún Consejero/a manifiesta su abstención.* Sra. VICERRECTORA: ¿hay votos por la negativa? *Ningún Consejero/a expresa algún voto negativo.* Sra. VICERRECTORA: muchas gracias Consejeros y Consejeras, no hay abstenciones ni tampoco votos por la negativa. *En consecuencia efectuada la votación queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: "VISTO el Expediente R-1092/2022 por el cual Rectorado de esta Universidad solicita la creación de la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C.S. N°097/22, en el marco de la autonomía y autarquía universitaria reconocida en la Constitución Nacional art. 75 inc. 19), y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 arts. 28,29, y en especial arts. 59 inc. e) y 60, así como en el Estatuto Universitario, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió la creación de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobándose el modelo de acta constitutiva, el Estatuto de la Fundación y el Plan de Acción Trienal de la misma. Que la Secretaría Legal y Técnica eleva informe de los trámites cumplidos en relación a la gestión de la Personería Jurídica de la Fundación ante la Dirección de Asociaciones y Fundaciones dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual tramita por Expte. N° 0302-211-2023, caratulado: FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY S/ PERSONERÍA JURÍDICA - LEGAJO N° 60839. Que con fecha 04/09/2024, dicho organismo provincial notificó a esta Casa de Altos Estudios el proveído que se agrega a fs. 81, en el que se formulan una serie de observaciones para el progreso de la inscripción solicitada. Que en informe obrante a fs. 82, la Secretaría Legal y Técnica aconseja proceder con la modificación de los términos del acto administrativo de creación (Resolución C.S. N°097/22) a los efectos de avanzar con el trámite de registro de la Personería Jurídica, requiriendo modificar el Estatuto oportunamente aprobado en cuanto a: a) Patrimonio inicial previsto en el "Artículo 7°"; y b) Facultades o actividades indicadas en el inciso e) del "Artículo 5°", sugiriendo ordenar el texto las modificaciones propuestas, por las razones que expone, las que son compartidas por este*

Consejo Superior. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema, se constituye en Comisión para emitir opinión y retomando sus funciones naturales de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°:** Modificar los ARTÍCULOS 5° y 7° del Estatuto de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado como Anexo Único de la Res. C.S. N° 097/22, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°: Para la obtención de sus fines la Fundación podrá: a) Promover y gestionar las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Universidad y la Sociedad, estableciendo y haciendo operativos los aspectos necesarios en orden a la organización, marco legal, funcionamiento y resultados positivos para la Universidad, sus contrapartes en el medio y la comunidad en general; b) Fomentar la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional; c) Celebrar convenios con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión de las ciencias.- d) Organizar cursos, conferencias y seminarios de perfeccionamiento, así como congresos o eventos similares.- e) Brindar servicios a terceros sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.- f) Difundir mediante publicaciones u otros medios los avances de la enseñanza, investigación y extensión universitaria.- g) Otorgar becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.- h) Fortalecer y consolidar la organización interna de la Fundación, atendiendo especialmente en su funcionamiento a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy; i) Desarrollar toda otra actividad que tienda al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos”. “ARTICULO 7°: El patrimonio inicial queda constituido con la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), aportados por la Universidad Nacional de Jujuy en este acto. El patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1) Con las rentas que el mismo produzca; 2) Con los bienes o fondos que reciba en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; 3) Con subvenciones o subsidios públicos o privados; 4) Con las contribuciones de los miembros Honorarios y/o Benefactores; 5) Con las rentas, intereses o cualquier otro producido de los bienes de propiedad de la Fundación o de otros bienes de los cuales la Fundación tenga ocupación legítima, usufructo o cualquier otro título distinto al de titular de dominio; 6) Con los aportes de cualquier naturaleza, de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen colaborar al servicio de los propósitos y objetivos de la Fundación; 7) Con todo otro ingreso, o transmisión de bienes, o derechos condicionados o no que aceptare el Consejo de Administración, y toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad”. ARTICULO 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de las resoluciones al respecto como ANEXO I de la presente se incluye el TEXTO ORDENADO del ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C.S. N° 097/22 (ANEXO UNICO), con las modificaciones realizadas. ARTICULO 3°: Dejar sin efecto el ANEXO ÚNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 097/22 de fecha 08 de junio de 2.022. ARTICULO 4°: Aprobar el Plan de Acción Trienal de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy, que se adjunta a la presente Resolución como ANEXO II. ARTÍCULO 5°: De forma. ANEXO I. ESTATUTO DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. TEXTO ORDENADO. TITULO I: DENOMINACIÓN.

DOMICILIO LEGAL. PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO 1°: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde fija su domicilio legal, queda constituida la Fundación que se denominará "FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY - (FUNJu)", la que se regirá por estos Estatutos y, supletoriamente en todo lo que no esté previsto, por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables.- ARTICULO 2°: La Fundación es constituida por la Universidad Nacional de Jujuy.- ARTICULO 3°: El plazo de duración de la Fundación será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, que se computarán a partir de la fecha en que la autoridad de control apruebe su constitución.- TÍTULO II: OBJETO. FUNCIONES. ARTICULO 4°: La Fundación tendrá por objeto coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Universidad Nacional de Jujuy, contribuyendo a que la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria puedan ser cumplidas con la mayor eficiencia y calidad, como así también mejorar la actividad productiva y comercial del medio a través de la promoción y fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología, la formación y capacitación de los recursos humanos, la asistencia técnica, pudiendo igualmente realizar actividades que hagan a la promoción del conocimiento y el fomento de la cultura.- ARTICULO 5°: Para la obtención de sus fines la Fundación podrá: a) Promover y gestionar las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Universidad y la Sociedad, estableciendo y haciendo operativos los aspectos necesarios en orden a la organización, marco legal, funcionamiento y resultados positivos para la Universidad, sus contrapartes en el medio y la comunidad en general; b) Fomentar la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional; c) Celebrar convenios con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión de las ciencias.- d) Organizar cursos, conferencias y seminarios de perfeccionamiento, así como congresos o eventos similares.- e) Brindar servicios a terceros sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.- f) Difundir mediante publicaciones u otros medios los avances de la enseñanza, investigación y extensión universitaria.- g) Otorgar becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.- h) Fortalecer y consolidar la organización interna de la Fundación, atendiendo especialmente en su funcionamiento a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy; i) Desarrollar toda otra actividad que tienda al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos.- TÍTULO III: CAPACIDAD Y PATRIMONIO. ARTICULO 6°: La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional, pudiendo realizar todos los actos de adquisición, disposición y administración que no sean notoriamente extraños al mismo, o que lo desvirtúe, habida cuenta que no tiene propósito alguno de lucro. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y derechos de toda índole, celebrar contratos, realizar operaciones bancarias con toda entidad financiera oficial, privada o mixta en cualquier lugar del país, y, en su caso en el extranjero para fines estrictos de negociación de sus actividades. Asimismo podrá aceptar donaciones o legados de todo tipo, crear y/o dirigir centros y/u organismos que hagan al cumplimiento de sus fines.- ARTICULO 7°: El patrimonio inicial queda constituido con la cantidad de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), aportados por la Universidad Nacional de Jujuy en este acto. El patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: 1) Con las rentas que el mismo produzca; 2) Con los bienes o fondos que reciba en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación; 3) Con subvenciones o subsidios públicos o privados; 4) Con las contribuciones de

los miembros Honorarios y/o Benefactores; 5) Con las rentas, intereses o cualquier otro producido de los bienes de propiedad de la Fundación o de otros bienes de los cuales la Fundación tenga ocupación legítima, usufructo o cualquier otro título distinto al de titular de dominio; 6) Con los aportes de cualquier naturaleza, de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen colaborar al servicio de los propósitos y objetivos de la Fundación; 7) Con todo otro ingreso, o transmisión de bienes, o derechos condicionados o no que aceptare el Consejo de Administración, y toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.- ARTICULO 8°: Cuando la actividad de la Fundación importe la utilización de bienes de la Universidad Nacional de Jujuy, deberá contarse con la conformidad de esta. TÍTULO IV: MIEMBROS. ARTICULO 9°: Es miembro Fundadora la Universidad Nacional de Jujuy.- ARTICULO 10°: Serán miembros Benefactores de la Fundación, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que compartiendo los fines de esta Fundación, realicen aportes periódicos o extraordinarios, ya sean materiales y/o intelectuales y cuyas solicitudes de ingreso sean aprobadas por la mayoría del Consejo de Administración.- ARTICULO 11: Serán miembros Honorarios aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, designadas por decisión unánime del Consejo de Administración con el objeto de distinguir o expresar reconocimiento a quienes hubieren aportado a la Fundación alguna contribución y/o s. ARTICULO 12: En su carácter de fundadora y con sustento en el artículo 202 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Universidad Nacional de Jujuy se reserva las facultades de: a) ocupar los cargos del Consejo de Administración; y b) designar los Consejeros cuando se produzca el vencimiento de los mandatos o vacancia de los mismos; y c) la facultad de conceder a instituciones públicas o entidades privadas la designación de cargos con carácter temporario. La Universidad Nacional de Jujuy a través de su Consejo Superior y a propuesta del Rector designara los miembros del Consejo de Administración de conformidad a lo previsto en el artículo siguiente.- ARTÍCULO 13: La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de un Consejo de Administración, que estará compuesto por NUEVE (9) miembros Titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y TRES (3) Vocales, asimismo se elegirá por cada Vocal hasta UN (1) suplente. La Universidad Nacional de Jujuy se reserva con carácter permanente la facultad de designación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y UN (1) Vocal. La designación de las DOS (2) Vocalías restantes podrá conferirse con carácter temporario a las instituciones y entidades facultadas conforme el artículo 12. Todos los miembros del Consejo de Administración se desempeñarán por TRES (3) años pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva, no recibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos, los que son personales e indelegables. Los derechos y obligaciones de los consejeros se regirán por las reglas del mandato en todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto o en reglamentaciones internas. Las personas físicas que ocupen los cargos permanentes serán designados por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy con acuerdo del Consejo Superior. Son reemplazables en cualquier momento por la autoridad que los designe. La inasistencia injustificada o sin previo aviso de cualquiera de los miembros a TRES (3) reuniones consecutivas o CUATRO (4) alternadas en lo que dura el mandato, provocará la caducidad automática en el cargo en cuestión.- ARTÍCULO 14: Los miembros del Consejo de Administración pueden también ser removidos con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de los integrantes del cuerpo.- ARTÍCULO 15: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a pedido de al menos TRES (3) de sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los QUINCE (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas

con DIEZ (10) días de anticipación a los domicilios fijados por los miembros. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo Orden del Día. Una vez por año y dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados desde el cierre de cada ejercicio económico anual, el Consejo de Administración deberá celebrar UNA (1) reunión que tenga carácter de asamblea ordinaria a efectos de considerar la Memoria, el Inventario, Balance General y demás documentación contable, debiendo también presentar los mismos al Sr. Rector a efectos de su consideración por parte del Consejo Superior de la U.N.Ju. ARTÍCULO 16: El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones que tome deberán contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, a excepción de las decisiones que en el presente Estatuto prevén una mayoría especial. Quien presida las reuniones tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberaciones se dejará constancia en el libro de actas. Las actas correspondientes serán firmadas por quien presida las sesiones junto con otro miembro del Consejo designado al efecto.- ARTÍCULO 17: El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para la representación de la Fundación en orden al cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, son atribuciones inherentes al Consejo de Administración: a) Velar por el estricto cumplimiento de las metas y objetivos de la Fundación; b) Disponer de todas las medidas necesarias para salvaguardar los activos e incrementar los medios que permitan el desenvolvimiento, evolución y desarrollo de la Fundación; c) Vigilar la aplicación, cumplir y hacer cumplir el Estatutos y Reglamentos de orden interno que se dicten, teniendo amplia facultad de interpretación conforme a las finalidades de su constitución; d) Dictar las reglamentaciones, resoluciones y demás normas que fuesen necesarias para el cumplimiento de las actividades de la Fundación; e) Ejercer, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma se encuentre interesada, deba concurrir o sea parte; f) Formar comisiones auxiliares y organismos de cualquier tipo que requiera el cumplimiento de las finalidades de la Fundación y su desenvolvimiento, desarrollo y evolución; g) Asignar a las comisiones y organismos indicados precedentemente, las normas que correspondan para el logro de sus fines; h) Nombrar y remover al personal de cualquier naturaleza y jerarquía, como así también fijar las funciones y responsabilidades, establecer sueldos, honorarios y/o cualquier otra retribución o condición laboral de ese personal; i) Otorgar, revocar y aceptar poderes generales y especiales; j) Proponer al Rector el otorgamiento de premios y/o becas destinados a alentar y reconocer méritos sobresalientes de docentes y alumnos, proporcionando a tal efecto los recursos necesarios; k) Aceptar herencias o donaciones con o sin cargo, subsidios y/o subvenciones y darles el destino correspondiente; l) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del Consejo de Administración; m) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o cuentas de cualquier otra clase, solicitar préstamos en cualquier institución bancaria o entidad financiera, ordenar inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos; n) Recibir y entregar, bajo inventario, si así correspondiere, los bienes de la Fundación; ñ) Formular, a la fecha de cierre del ejercicio económico anual, la Memoria, el Inventario, el Balance General y demás Estados Contables requeridos por las leyes. Asimismo, en esa fecha formulará el presupuesto y plan de trabajos para el ejercicio siguiente; o) Requerir el asesoramiento de entidades y/o personas especializadas, designar jurados, comisiones y demás organismos para la prestación de servicios dentro de los objetivos de la

institución; p) Proponer reformas al Estatuto para su consideración en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, debiendo toda modificación someterse además a la aprobación del organismo estatal de control correspondiente; q) Ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación.- r) Firmar Acuerdos Particulares con Unidades Académicas, Escuelas Superiores y/o otras dependencias. TÍTULO VI: AUTORIDADES. PRESIDENTE. SECRETARIO. TESORERO. VOCALES. ARTÍCULO 18: Son funciones propias del Presidente y en su caso del Vicepresidente: a) Ejercer la representación de la Fundación; b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Promover y vigilar estricto cumplimiento de los fines de la Institución. e) Librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta o con las de quienes lo reemplacen; f) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentación de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración. g) Preparar juntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de memoria, inventario, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo Superior de la U.N.Ju. para su consideración y al Consejo de Administración y, una vez aprobados, al Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy.- h) Enviar al Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy las comunicaciones y documentos requeridos para el cumplimiento de las normas legales vigentes; ARTÍCULO 19: Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración las que se asentarán en el libro correspondiente; b) Preparar juntamente con el Presidente y el Tesorero el proyecto de memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos, recursos y firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de carácter institucional; c) Comunicar a los miembros las sesiones del Consejo de Administración que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos o más de sus miembros; d) Llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la entidad.- ARTÍCULO 20: Son funciones del Tesorero y en su caso del Protesorero: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar junto con el Secretario el registro de benefactores de la Fundación; c) Llevar los libros de contabilidad y presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran; d) Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de Tesorería y efectuar los pagos ordinarios de la administración; e) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y recursos que deberán considerar el Consejo Superior de la Universidad y el Consejo de Administración en su reunión anual.- ARTÍCULO 21: Son funciones propias de los Vocales: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Integrar las Comisiones y desempeñar las tareas asignadas por el Consejo de Administración.- TÍTULO VII: EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. ARTÍCULO 22: El ejercicio económico anual de la Fundación cerrará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año.- TÍTULO VIII: FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO 23: La actividad de la Fundación en sus aspectos económico y legal será fiscalizada por un Revisor de Cuentas Titular y un suplente como eventual reemplazante, los que deberán ser abogados, contadores o notarios. Serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector y se desempeñarán, al igual que los miembros del Consejo de Administración, con carácter honorario, durarán DOS (2) años en sus funciones, considerándose prorrogados sus mandatos hasta la designación del o los sustitutos. Podrán ser reelegidos indefinidamente. El órgano de

Fiscalización, tendrá las siguientes atribuciones: a) Formular las observaciones que juzgue pertinentes si verifica que el Consejo de Administración y/o el funcionamiento de la Fundación no se ajustan a lo previsto en el Estatuto, en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables a la Entidad.- b) Velar por el debido cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables a la Fundación, del Estatuto de esta y de las normas internas que establezca el Consejo de Administración, pudiendo convocar al mismo a reunión extraordinaria en caso de observar situaciones o transgresiones que pudieran justificar la revocación del mandato de alguno o de todos los miembros del Consejo o requieran la adopción de medidas urgentes e inmediatas en salvaguarda del patrimonio de la Fundación; c) Examinar los libros de contabilidad y la documentación de la Fundación cuantas veces lo juzgue necesario; d) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración cuando lo considere conveniente a cuyo efecto se lo hará conocer con no menos de CINCO (5) días de anticipación a la fecha de reunión; e) Fiscalizar la administración de la Fundación verificando el estado de la Caja, de las cuentas bancarias, la existencia de títulos valores que hubieran ingresado al patrimonio y todo otro elemento relativo al mismo; f) Prestar conformidad a la documentación preparada por el Consejo de Administración a saber: la Memoria sobre la situación de la Fundación, el Inventario, el Balance General y demás Estados Contables correspondientes al cierre del ejercicio anual. Podrá proponer las modificaciones pertinentes para que dichos documentos reflejen correctamente la situación económica financiera de la Fundación al cierre del respectivo ejercicio, y podrá también emitir opinión sobre la evolución económica, financiera y administrativa futura que prevea a mérito de la documentación analizada. En caso de licencia, renuncia o impedimento del Revisor de Cuentas Titular, asumirá la función el Revisor de Cuentas Suplente hasta la finalización del mandato, si por las mismas causales este último no pudiera asumir o dejara su cargo, el Rector designara un Revisor de Cuentas "ad hoc" hasta la finalización del mandato.- TÍTULO IX: REFORMA DE ESTATUTO. ARTÍCULO 24: La reforma del Estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración y aprobación por mayoría absoluta del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.- TÍTULO X: FUSIÓN. DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN. ARTICULO 25: En el supuesto de proponerse la fusión con entidades similares, la misma podrá resolverse en reunión del Consejo de Administración requiriéndose para la aprobación del proyecto el voto favorable de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros, así también procederá en caso de disolución. En ambos supuestos, una vez aprobado el proyecto, el Presidente presentara la documentación correspondiente al Rector para la consideración de la propuesta por parte del Consejo Superior de la U.N.Ju., quien podrá aprobarla por mayoría absoluta de sus miembros.- ARTICULO 26: Concluida la existencia de la Fundación por causa legal o por disolución, una vez pagadas todas las deudas de la misma con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes serán transferidos y entregados a título gratuito a la Universidad Nacional de Jujuy.- ANEXO II. PLAN TRIENAL DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FUNJu). Plan Trienal: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2027.- El presente Plan Trienal, se confecciona en forma tentativa, en tanto que en el desarrollo de la Fundación se modificará según las necesidades que vayan surgiendo en su funcionamiento, la disponibilidad de recursos y demás cuestiones conexas con el objeto de la misma.- OBJETO DE LA FUNDACIÓN.- En cumplimiento del objeto estatutario de la Fundación, el cual podemos sintetizar en el coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Universidad Nacional de Jujuy contribuyendo a que la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria puedan ser cumplidas con la mayor eficiencia y calidad, como así también mejorar la actividad productiva y comercial del medio a través de la promoción y fomento de la investigación y el desarrollo, la transmisión de tecnología,

la formación y capacitación de los recursos humanos, la asistencia técnica y actividades que hagan a la promoción del conocimiento y el fomento de la cultura, el Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy - FUNJu presenta su plan de operaciones para el trienio 2.025 a 2.027 de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 199 y demás normativa aplicable.- **PRIMER AÑO:** 1.- **ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**- 2.- **ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD.**- Se encuentra previsto tanto para el primer año de ejercicio, como para los dos posteriores, la puesta en marcha de actividades conjuntas mediante la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza formal, la investigación y extensión de las ciencias, promoviendo y gestionando las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Fundación, la Universidad y los actores de la sociedad en general, estableciendo los aspectos necesarios en orden de lograr resultados positivos para la Fundación, la Universidad, sus contrapartes del medio y la comunidad en general.- 3.- **INTERCAMBIO E INTERACCIÓN CON ACTORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.**- Se fomentará la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional a los efectos de su aplicación en dicho ámbito de acción y para el desarrollo de las ciencias aplicadas a la producción de bienes, servicios y recursos humanos.- Para ello se prevé también la prestación de servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.- Por último, con el fortalecimiento y consolidación de la organización interna de la Fundación, se atenderá especialmente a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy, otorgando becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.- 4.- **CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES QUE ACEPTEN DESTINAR UN SERVICIO O SUMA MENSUAL A LA FUNDACIÓN.**- 5.- **ORGANIZACIÓN DE CURSOS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.**- Se prevé la organización propia y/o conjunta con otras instituciones que adhieran al objetivo básico de la Fundación, de espacios de formación, jornadas de capacitación, cursos, diplomaturas, congresos, conferencias, seminarios y demás eventos de perfeccionamiento destinados no sólo a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy sino también a la Comunidad en general.- 6.- **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN POR DIFERENTES VÍAS INFORMANDO SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.**- Difusión de las actividades de la Fundación a través de mailing, propaganda escrita, radial y televisiva.- 7.- **CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.**- **SEGUNDO AÑO.** 1.- **ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.**- 2.- **ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD.**- Se encuentra previsto para el segundo año la continuidad y la puesta en marcha de nuevas actividades conjuntas mediante la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza formal, la investigación y extensión de las ciencias, promoviendo y gestionando las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Fundación, la Universidad y los actores de la sociedad en general, estableciendo los aspectos necesarios en orden de lograr resultados positivos para la Fundación, la Universidad, sus contrapartes del medio y la Comunidad en general.- 3.- **INTERCAMBIO E INTERACCIÓN CON ACTORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.**- Se fomentará la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de

Jujuy en el ámbito local, regional y nacional a los efectos de su aplicación en dicho ámbito de acción y para el desarrollo de las ciencias aplicadas a la producción de bienes, servicios y recursos humanos.- Para ello se prevé también la prestación de servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.- 4.- CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES QUE ACEPTEN DESTINAR UN SERVICIO O SUMA MENSUAL A LA FUNDACIÓN.- 5.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.- Se prevé la organización propia y/o conjunta con otras instituciones que adhieran al objetivo básico de la Fundación, de espacios de formación, jornadas de capacitación, cursos, diplomaturas, congresos, conferencias, seminarios y demás eventos de perfeccionamiento destinados no sólo a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy sino también a la Comunidad en general. Organización de conferencias a cargo de personalidades de autoridad en los temas específicos.- 6.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN POR DIFERENTES VÍAS INFORMANDO SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.- Difusión de las actividades de la Fundación a través de mailing, propaganda escrita, radial y televisiva. Se prevé también una Campaña de envíos postales y vía web, por e mails, etc. para informar sobre las actividades de la Fundación y solicitando la inscripción de miembros Adherentes y Benefactores que acepten destinar a la Fundación una suma mensual la que será debitada en forma automática de su tarjeta de crédito o débito, o abonada mediante cheque o efectivo. 7.- DIFUSIÓN DE LOS AVANCES.- Se encuentra previsto que en el segundo año la Fundación difundirá mediante publicaciones editoriales, televisivas, radiales y por cualquier otro medio los avances de las actividades de enseñanza, investigación, extensión, desarrollo de la ciencia y las innovaciones científicas y/o productivas que se alcancen, llevadas adelante por la entidad y aplicables al medio.- 8.- OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONSAGRADAS AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.- Con la consolidación de la organización interna de la Fundación, se atenderá especialmente a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy y la Comunidad en general, otorgando becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.- 9.- DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y CREACIÓN DE UN NEWSLETTER SEMANAL CON INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.- TERCER AÑO. 1.- ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN.- 2.- ESTABLECIMIENTO DE VINCULOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD.- Se encuentra previsto para el tercer año de funcionamiento la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados para la promoción y desarrollo de la enseñanza formal, la investigación y extensión de las ciencias, promoviendo y gestionando las condiciones, medios y términos de referencia específicos para la cooperación entre la Fundación, la Universidad y los actores de la sociedad en general, estableciendo los aspectos necesarios en orden de lograr resultados positivos para la Fundación, la Universidad, sus contrapartes del medio y la Comunidad en general.- 3.- INTERCAMBIO E INTERACCIÓN CON ACTORES LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.- Se fomentará la interacción de los sistemas educativos, científicos, tecnológicos, productivos y de servicios de la Universidad Nacional de Jujuy en el ámbito local, regional y nacional a los efectos de su aplicación en dicho ámbito de acción y para el desarrollo de las ciencias aplicadas a la producción de bienes, servicios y recursos humanos.- Para ello se prevé también la prestación de servicios a terceros, sean personas físicas o jurídicas en temas vinculados con el objeto de la Fundación.- 4.- CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE MIEMBROS

HONORARIOS Y BENEFACTORES QUE ACEPTEN DESTINAR UN SERVICIO O SUMA MENSUAL A LA FUNDACIÓN.- 5.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS, CONGRESOS Y CONFERENCIAS.- Se continuará con la organización propia y/o conjunta con otras instituciones que adhieran al objetivo básico de la Fundación, de espacios de formación, jornadas de capacitación, cursos, diplomaturas, congresos, conferencias, seminarios y demás eventos de perfeccionamiento destinados no sólo a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy sino también a la sociedad en general. Organización de conferencias a cargo de personalidades de autoridad en los temas específicos.- **6.- CAMPAÑA DE DIFUSIÓN POR DIFERENTES VÍAS INFORMANDO SOBRE TEMAS RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN.-** La difusión de las actividades de la Fundación se realizará a través de mailing, propaganda escrita, radial y televisiva. Se prevé también continuar con la Campaña de envíos postales y vía web, por e mails, etc. para informar sobre las actividades de la Fundación y solicitando la inscripción de miembros Adherentes y Benefactores que acepten destinar a la Fundación una suma mensual la que será debitada en forma automática de su tarjeta de crédito o débito, o abonada mediante cheque o efectivo.- **7.- DIFUSIÓN DE LOS AVANCES.-** Se encuentra previsto que en el tercer año la Fundación difundirá mediante publicaciones editoriales, televisivas, radiales y por otros medios los avances de las actividades de enseñanza, investigación, extensión, desarrollo de la ciencia y las innovaciones científicas y/o productivas y resultados que se alcancen.- **8.- OTORGAMIENTO DE BECAS, PREMIOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONSAGRADAS AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.-** Con la consolidación de la organización interna de la Fundación, se atenderá especialmente a la vinculación con todos los actores que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy y la Comunidad en general, otorgando becas, premios y subsidios a personas físicas o jurídicas, consagradas al desarrollo de los objetivos de la Fundación.- **9.- DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN Y CREACIÓN DE UN NEWSLETTER SEMANAL CON INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD.-** Desarrollo y mantenimiento del Sitio Web de la Fundación. Desarrollo y mantenimiento del Newsletter semanal con información sobre las actividades y avances de la Fundación.- **BASES PRESUPUESTARIAS. PRESUPUESTO ECONÓMICO FINANCIERO. FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FUNJu). CUIT N° ...Plan Trienal: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2027.-** Detalles del año, 2025, 2026, 2027. Saldo Inicial Fondos, 300.000,00; 300.000,00; 300.000,00. Recursos: Patrocinios de la U.N.Ju. 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Patrocinios de Empresas 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Subsidios Oficiales; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Colectas vía pública y aportes ; 500.000,00; 750.000,00; 1.012.500,00. Convenios; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Prestación de Servicios a 3ros; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Aportes de Benefactores; 500.000,00; 750.000,00; 1.012.500,00. Total de Recursos; 6.000.000,00; 9.000.000,00; 12.150.000,00. Gastos: Convenios; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Cursos y Diplomaturas, Congresos 2.000.000,00; 3.000.000,00; 4.050.000,00. Becas y Ayudas Económicas; 2.000.000,00; 3.000.000,00; 4.050.000,00. Gastos de Estructura de la entidad 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Total de Gastos; 6.000.000,00; 9.000.000,00; 12.150.000,00. Saldo Final de Fondos; 300.000,00; 300.000,00; 300.000,00. Firma y aclaratoria del Representante Legal; Firma y aclaratoria del Secretario. **BASES PRESUPUESTARIAS. PRESUPUESTO ECONOMICO FINANCIERO FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (FUNJu). Plan Trienal: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2027.-** **INGRESOS EN EFECTIVO; 2025; 2026; 2027. *flujo del periodo. Patrimonio inicial; 300.000,00; 300.000,00;**

300.000,00. Patrocinios de la UNJu; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Patrocinios de Empresas; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Subsidios Oficiales; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Colectas vía pública y aportes; 500.000,00; 750.000,00; 1.012.500,00. Convenios; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Prestación de Servicios a 3ros.; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Aportes de Benefactores; 500.000,00; 750.000,00; 1.012.500,00. Total de Ingresos; 6.300.000,00; 9.300.000,00; 12.450.000,00. EGRESOS: Convenios; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Cursos y Diplomaturas, Congresos; 2.000.000,00; 3.000.000,00; 4.050.000,00. Becas y Ayudas Económicas; 2.000.000,00; 3.000.000,00; 4.050.000,00. Gastos de Estructura de la entidad; 1.000.000,00; 1.500.000,00; 2.025.000,00. Total de Ingresos; 6.000.000,00; 9.000.000,00; 12.150.000,00. Excedente Fondos p/año siguiente; 300.000,00; 300.000,00; 300.000,00. SE DEBE ACOMPAÑAR TAMBIÉN CERTIFICACIÓN E INFORME DE CONTADOR PÚBLICO, ACERCA DEL ORIGEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS ESTIMADOS Y POSIBILIDADES DE CUMPLIMIENTO". "VISTO el Expediente R-1092/2022 por el cual Rectorado de esta Universidad solicita la creación de la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C.S. N°097/22, en el marco de la autonomía y autarquía universitaria reconocida en la Constitución Nacional art. 75 inc. 19), y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Educación Superior N° 24.521 arts. 28,29, y en especial arts. 59 inc. e) y 60, así como en el Estatuto Universitario, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy resolvió la creación de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobándose el modelo de acta constitutiva, el Estatuto de la Fundación y el Plan de Acción Trienal de la misma. Que a fs. 82 la Secretaría Legal y Técnica eleva informe de los trámites cumplidos en relación a la gestión de la Personería Jurídica de la Fundación ante la Dirección de Asociaciones y Fundaciones dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual tramita por Expte. N° 0302-211-2023, caratulado: FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY S/ PERSONERÍA JURÍDICA - LEGAJO N° 60839. Que con fecha 04/09/2024, dicho organismo provincial notificó a esta Casa de Altos Estudios el proveído que se agrega a fs. 81, en el que se formulan una serie de observaciones para el progreso de la inscripción solicitada. Que, en ese sentido, la Secretaría Legal y Técnica aconseja en su informe proceder con la designación de los miembros del Consejo de Administración y del Revisor de Cuentas Titular y Suplente, los que deberán ser propuestos por el Sr. Rector de la Universidad, de conformidad con lo normado en los artículos 12 y 23, por las razones que expone, criterio que es compartido por este Consejo Superior. Que a fs. 98 el Sr. Rector de la U.N.Ju., en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 y 23 del Estatuto de la Fundación de la U.N.Ju., propuso a este Consejo Superior el nombre de las personas a designarse para cubrir los cargos del Consejo de Administración y el Órgano de Fiscalización de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy. Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema, se constituye en Comisión para emitir opinión y retomando sus funciones naturales de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Designar en los cargos del Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy a las siguientes personas: Presidenta: 1) LILIANA DEL CARMEN BERGESIO, argentina, docente universitario. Vicepresidenta: 2) NOEMÍ DEL VALLE BEJARANO, argentina, docente universitario. Secretaria: 3) MARÍA EUGENIA BERNAL, argentina, docente universitario. Prosecretaria: 4) SANDRA ADRIANA GIUNTA, argentina, docente universitario. Tesorera: 5) CINTIA PAOLA VERCELLONE, argentina, docente universitario. Protesorero: 6) ALBERTO MARTÍN CURA, argentino, docente universitario.

Vocales Titulares: 7) MARTA SILVINA MALDONADO, argentina, docente universitario. 8) RAQUEL ÁNGELA ROMEO, argentina, docente universitario. 9) GERTRUDIS NATALIA SOLIS, argentina, jubilada. Vocales Suplentes: 10) MAYELIN SALCEDO PACHECO; argentina, de profesión abogada. 11) MARIA GABRIELA ODDONE; argentina, de profesión ingeniera en computación. 12) SILVIA YOLANDA CAMARGO; argentina, de profesión abogada. ARTICULO 2°: Designar en los cargos del Órgano de Fiscalización de la Fundación de la Universidad Nacional de Jujuy a las siguientes personas: Revisor de Cuentas Titular: 1) ANDRES EDUARDO AGÜERO; argentino, de profesión contador público. Revisor de Cuentas Suplente: 2) GUILLERMO FEDERICO MARTINEZ; argentino, de profesión abogado. ARTICULO 3°: De forma".-----

6°) EXPEDIENTE F-200-3042/2025: Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Agronómica.

Sra. VICERRECTORA: la Sra. Vicedecana de la Facultad de Ciencias Agrarias Dra. Raquel Ángela ROMEO informará al respecto. DECANO Ing. VARGAS: propongo que nos constituyamos en Comisión para que la Vicedecana nos pueda informar. Seguidamente el Consejo Superior se constituye en Comisión, siendo las dieciocho horas.-----

---Con la presencia de VEINTE (20) Consejeros/as Superiores (MARTINEZ, VARGAS, ROMEO, F.BEJARANO, RODRIGUEZ, CENTURION, APARICIO, AGÜERO, CANDIOTI, GOMEZ, SALAS, CHALABE, ESCALERA, OZAN, GUERRERO, GONZÁLEZ CARRASCO, SILES SALAS, MAMANI, ROMERO, LOPEZ) y siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos finaliza el tratamiento en Comisión del Expediente F-200-3042/2025 y se eleva a Sesión para poner a consideración del Consejo Superior su aprobación.-----

Sra. VICERRECTORA: estamos en Sesión del Consejo y pasamos a votar por la aprobación del nuevo Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica que presenta la Facultad de Ciencias Agrarias en el EXPEDIENTE F-200-3042/2025. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el Plan de Estudios de la CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y cuyo texto ordenado figura como ANEXO UNICO de la presente, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A.F.C.A. N° 001/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Disponer que a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, se efectivice la correspondiente presentación ante Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación.-----

---Sra. VICERRECTORA: muchas gracias por esta primera Sesión Extraordinaria. Las Sesiones Ordinarias empezarán en abril. Las comunicaciones siempre son a través de la Dirección de Consejo Superior como han recibido ahora. Si se presenta algo nuevamente de urgencia puede ser que se convoque a alguna Sesión Extraordinaria. Gracias.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas.-rate